

DECRETOS AÑO 1998**DECRETO N° 1.169**

La Rioja, noviembre 12 de 1998

Visto: La Nota T.G.P. N° 43/98, de fecha 08 de setiembre del corriente año, mediante la cual la Tesorería General de la Provincia, solicita se otorgue el tratamiento presupuestario pertinente al depósito bancario en la cuenta corriente N° 10.100-027 en el Nuevo Banco Rioja, S.A., denominada Fondo para Infraestructura; y,-

Considerando:

Que la Ley N° 6.458 en su Artículo 28, otorga a la Función Ejecutiva por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de Instituciones Financieras Nacionales y/o Extranjeras y/o del Mercado de Capitales, un préstamo a favor de la provincia por un monto de hasta Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la creación de "Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura Provincial y Social de La Rioja", con el fin de fomentar activamente el desarrollo productivo de todas sus regiones en un todo de acuerdo con la Ley N° 6.132.

Que mediante el Decreto 680/98, se autoriza a dicho Ministerio a suscribir el contrato de Préstamo por Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (U\$S 50.000.000), donde mediante su Anexo II se establece las condiciones de los desembolsos en dos partes, habiéndose efectivizado por Tesorería General de la Provincia y según detalle de vistos, la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (U\$S 50.000.000), resulta necesario integrarlo al Presupuesto Provincial vigente.

Que de las comunicaciones realizadas los días 29 de agosto y 30 de octubre último respectivamente, por parte del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., surge la acreditación en la Cuenta N° 309 del Nuevo Banco Rioja S.A., Banco Central de la República Argentina la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Veinticinco (\$ 49.921.125), correspondientes al primero y segundo desembolso de Dólares Estadounidenses de Veinticinco Millones (U\$S 25.000.000) cada uno, importe en pesos que sufrió la deducción de Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta (\$ 13.750) en concepto de diferencia cambiaría por haberse aplicado un tipo de cambio al acreditarse de 0,9998 y de 0,99965, respectivamente, aplicable al monto de cada desembolso y asimismo el descuento de Pesos Quince Mil Ciento Veinticinco (\$ 15.125), en concepto de honorarios por escrituración, así como los descuentos practicados al momento de hacer la acreditación de ambos desembolsos, correspondiendo computar el pertinente a Comisiones y Gastos Bancarios, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

Que la clasificación presupuestaria actual por fuente de financiamiento no permite individualizar el financiamiento obtenido mediante la operación financiera que se pretende integrar al Presupuesto Provincial, lo cual hace necesario integrar al Clasificador Presupuestario vigente, la clasificación por fuente de financiamiento 668 - "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A."

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.421 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados a los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde el presente acto administrativo en virtud de la dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 009/98 reglamentario de la Ley N° 6421.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6421, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Fuente de Financiamiento	50.000.000
Endeudamiento Público e incremento de otros pasivos	50.000.000

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Provincial Ley N° 6421 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en el cálculo de los recursos determinados en el artículo 2° del presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Intégrase al Clasificador Presupuestario 1998, la clasificación por Fuente de Financiamiento 668 denominada: "Banco Galicia y Buenos Aires S.A.", con lo cual se clasificará el financiamiento obtenido mediante el préstamo cuyo primer desembolso se integra al Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6421.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chiabrando, R.R., S.H.

DECRETOS**DECRETO N° 238**

La Rioja, 26 de febrero de 1999

Visto: el Expediente Código A-N° 00364-3/98, caratulado: "Ricardo Ruarte (Apoderado de la firma EDELAR S.A.)- I/Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 004, acta 15 emanada del Ente Unico de Control de Privatizaciones; y,-

Considerando:

Que corresponde previamente a ingresar al análisis del recurso incoado en autos, distinguir varios conceptos:

- a) Horas y días hábiles: "En sentido procesal, aquellos y aquellas en que puede practicarse diligencias judiciales. De no hacerse así, o sea, de efectuarse en días u horas inhábiles, se incurre en nulidad. Las legislaciones determinan cuáles son los días y las horas hábiles. El concepto varía según se trate de actuaciones en materia civil o en materia penal". (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales - Manuel Osorio; P-252).
- b) Feria Judicial: "En algunos países sudamericanos, época del año en que se suspenden las actividades de los tribunales, manteniéndose turnos para asuntos de urgencia..." (Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales - Manuel Osorio; P-317).
- c) Feria Estatal: "Durante el período de Feria Estatal quedan suspendidos los plazos y términos determinados en la Ley de procedimientos administrativos N° 4.044, como así también la atención al público y/o recepción de trámites a excepción de aquellos que por su naturaleza y origen afecten los intereses y seguridad de la comunidad". (Ley N° 5.880 Art. 8°).
- d) Suspensión: "Interrupción, aplazamiento de una vista, sección u otra reunión de audiencia".

(Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales - Manuel Osorio; P-731).

- e) Plazos Administrativos: "Todos los plazos administrativos se cuentan en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación; incluso los plazos para ocurrir a la justicia". (Ley N° 4.044 Art. 152°).
- f) Horas y días hábiles administrativos: "Las horas y días hábiles administrativos son aquellos de funcionamiento de la administración (art. 1°, inc. d, Ley 19.549 - Adla XXXIX - C, 2339-). Por aplicación de este principio, en las notificaciones hechas con el correo son hábiles las del funcionamiento de éste que es el órgano administrativo encargado de su diligenciamiento". (Del voto del doctor Hutchinson) CNFed. Contencioso Administrativo, sala IV, abril 10-986-Parodi Fernando A., la Ley 1.986-E, 562).
- g) Formalidades de las notificaciones administrativas: "Deberán ser notificadas a la parte interesada: c) Las decisiones administrativas - que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados. Ley N° 4.044 Art. 146°
"...las notificaciones...indicarán los recursos de que puede ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse". (Ley N° 4.044, Art. 147°).
- h) Capacidad para aplicar sanciones: "el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (ENRELAR) -EUCOP- dispondrá la aplicación de sanciones complementarias a las ya mencionadas - derivadas de la calidad del producto técnico suministrado; calidad del servicio técnico prestado y calidad del servicio comercial- cuando La Distribuidora no cumpla con las obligaciones emergentes del contrato de concesión, sus anexos y la Ley N° 6.036" (Contrato de Concesión, Artículo 25, Inciso x).
"El EUCOP- tendrá las siguientes atribuciones: t) reglamentar el procedimiento y aplicar las sanciones en los casos que correspondan respetando el debido proceso". (Decreto 145/95 de fecha 27/12/95, Art. 5°, Inciso t).
"La Distribuidora deberá cumplimentar las siguientes obligaciones: x) cumplimentar las disposiciones y normativas emanadas del ENRELAR -EUCOP- en virtud de sus atribuciones legales". (Contrato de Artículo 25, Inciso x).

- i) Objeto de las Sanciones: “El objeto de la aplicación de sanciones económicas es orientar las inversiones de La Distribuidora hacia el beneficio de los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en prestación del servicio público de electricidad”. (Contrato de Concesión Subanexo III, Punto 5.1 2º párrafo).

Que cuando el Ente detecta el incumplimiento de la Distribuidora, en lugar de aplicar directamente la sanción, realiza una formulación de Cargos a la Empresa de Servicios Públicos, la misma tiene un plazo de diez días hábiles para aceptar el cargo o realizar el descargo u observaciones; según hemos definido, días hábiles son los determinados por Ley N° 5.580 no declaró inhábil los días de feria, sino que suspendió los plazos y términos de la Ley N° 4.044, así como la atención al público y/o la recepción de trámites, a excepción de aquellos que por naturaleza y origen afecten los intereses y seguridad de la comunidad.

Que los diez días mencionados no son un plazo o término de la ley de procedimientos administrativos, sino que se refiere a un procedimiento establecido contractualmente y de carácter previo a la aplicación de sanciones, que claramente persigue como principio la celeridad de los trámites, ello sin vulnerar el derecho de defensa y el debido proceso; así como la apertura de la vía recursiva administrativa al solo efecto devolutivo, como consecuencia del acuerdo de partes que significa el Contrato de Concesión y sus anexos, teniendo pues el carácter de ley para las mismas.

Que en el procedimiento normal de Formulación de Cargos, éstos deben ser notificados a la empresa privada con las formalidades que se expondrán más adelante.

Que notifica correctamente y vencido los diez días hábiles, sin que la empresa intimada responda los cargos formulados, el EUCOP aplicará la sanción correspondiente inmediatamente y la sanción tendrá el carácter de inapelable, feneciendo así la vía recursiva administrativa, debiendo rechazarse formalmente todo recurso presentado contra dicho acto, igual solución corresponde ante la aceptación de los cargos dentro del plazo mencionado.

Que si dentro del plazo antedicho la empresa de servicios públicos realiza el descargo u observaciones, el ente munido de todos los elementos de juicio que estime convenientes deberá expedirse confirmado o no la sanción en el término de 15 días hábiles, aplicándose para cómputo de dicho plazo la misma interpretación que la sostenida “ut supra”, es decir los días hábiles mencionados no son suspendidos por la feria estatal y en dado que la resolución condenará a pagar la multa a la empresa distribuidora, ésta podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 4.044, siempre y cuando haya hecho efectiva la multa.

Que debe resaltarse que la exigencia de presentar el descargo en un determinado plazo, el cual es contado en días hábiles y no suspendido por la feria estatal tiene el carácter de los plazos comunes, es decir que corren para las dos partes, lo que se requiere a la empresa regulada

debe ser cumplido de igual manera por el mismo ente, omisión ésta que también reviste gravedad.

Que como se expresó, la vía recursiva administrativa contra actos administrativos que impongan sanciones contra la empresa distribuidora únicamente se habilitará en las condiciones establecidas en las argumentaciones anteriores, y por consiguiente los plazos y términos relativos a estos recursos administrativos sí están alcanzados por la suspensión de la Feria Estatal, pudiendo ser solicitado y en su caso concedido el levantamiento de la suspensión para casos concretos.

Que resulta claro que la actividad regulatoria de los servicios públicos esenciales no puede detener su actividad por motivo del receso que la administración ha establecido para sus agentes con finalidad de descanso anual, ello se demuestra en los hechos puesto que dicho organismo ha cumplido un servicio de guardias, rotando su personal y directivos para que el mencionado ente pueda en todo momento, y durante todo el año brindar la debida protección de los usuarios del servicio público y controlar la actividad de la empresa, orientando las inversiones de la misma hacia el beneficio de los usuarios, destinatarios últimos del sistema de regulación de los servicios públicos privatizados, ello en el sentido de mejorar la calidad en la presentación del servicio público de la electricidad.

Que resulta de clara lógica la aseveración que de no existir los medios de control (en este caso el software requerido), no existe control posible y no habiendo control no existe calidad en el servicio público.

Que como fue resaltado, en las tramitaciones donde se impongan sanciones debe primar el respeto al debido proceso y la base fundamental del mismo la notificación en debida forma, como fue resaltado no existe reglamentación del proceso sancionatorio, asimismo el Art. 48º del Decreto citado dice “Para todos aquéllos casos no previstos expresamente en este Decreto se aplicarán supletoriamente las Leyes Administrativas Públicas que rigen la materia” y no habiéndose previsto regulación particular para las notificaciones debe aplicarse todo el rigorismo ritual las previsiones de la Ley N° 4.044 para las notificaciones, lo que no se encuentra cumplido por la nota 1.282 de fecha 23/12/97.

Que de acuerdo a lo descripto, la notificación cursada a la concesionaria deberá reunir los requisitos de la ley supletoria en primer término por que así lo establece y en segundo por que ese registro hace al ejercicio mismo del derecho de defensa, máxime en una situación donde la existencia de los plazos procesales de la Ley 4.044 suspendido por la Feria Estatal, coexisten con el plazo contractual establecido para el descargo, pudiendo provocar confusiones como evidentemente ocurrió según se aprecia de los libelos que conforman los presentes actuados.

Por ello, atento a los términos del Dictamen N° 282/98 emanado de la Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase la nulidad de la notificación realizadas por nota EUCOP N° 1282 de fecha 23 de diciembre de 1997 y todo lo actuado en consecuencia.

Artículo 2° - Dispónese que como consecuencia de lo resuelto precedentemente, se deberá notificar en debida forma la Resolución N° 004 Acta N° 079 de fecha 22 de diciembre de 1997, cumpliendo todas las exigencias de la ley ritual.

Artículo 3° - Procédase por la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las notificaciones en el domicilio legal constituido por los recurrentes (Arts. 121° al 123° de la Ley N° 4.044).

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.-

* * *

DECRETO N° 287

La Rioja, 10 de marzo de 1999

Visto: el Expte. D12-00052-98, del registro del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, por el cual la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, en tanto Unidad Ejecutora del proyecto (UEP) de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - Subproyecto Sanidad Vegetal, solicita el llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos y trailers-casa con destino a la ejecución del proyecto mencionado, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); y,-

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia, al explicitar sus políticas de apoyo a la producción, ha priorizado las acciones tendientes a la erradicación de las plagas que afectan a los frutos, con la finalidad de proteger a los productores del daño económico que éste les ocasiona posibilitando aumentar el valor de las exportaciones de productos agropecuarios mediante el mejoramiento de la calidad y volumen de dichos productos.

Que para ello la Provincia ha suscripto el convenio Marco de Préstamo Subsidiario con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, adhiriendo al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, PROSAP, que se financia a través del Banco

Interamericano de Desarrollo, mediante Préstamo N° 899/OC-AR, ratificado por Ley Provincial N° 6355.

Que los pliegos de licitación pública para la adquisición de vehículos y trailers-casa cuentan con la aprobación de la Unidad Ejecutora Central del PROSAP, UEC, habiendo intervenido en el circuito provincial la entidad Provincial del Desarrollo Agropecuario, EPDA; la Unidad de Financiamiento e Inversión, UFI y la UEP Provincias 1 constituida en EPAF a los fines del Proyecto.

Que Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 078/99, entiende que lo actuado se adecúa a la normativa aplicable y estima procedente el dictado del acto administrativo de rigor por el cual se apruebe la documentación y presupuesto y se autorice el llamado a Licitación Pública Nacional, a los fines de la adquisición de los bienes que se procura.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial .

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos para la adquisición de vehículos y trailers-casa.

Artículo 2°.- Dispónese el llamado a Licitación Pública Nacional B12-E-02/98 para la adquisición de vehículos y trailers-casa con destino a la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal.

Artículo 3°.- Apruébase el Presupuesto base de la Licitación Pública Nacional B-21-E-02/98 que asciende a Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil quinientos (\$ 232.500,00) y el precio de venta del pliego por un valor de Pesos Doscientos (\$ 200,00) que deberá ser abonado mediante depósito en efectivo en la cuenta Corriente N° 10-100.010/5 Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja, Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 4°.- Créase la Comisión de Evaluación y Selección para la adquisición de vehículos y trailers-casa con destino a la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal, la que estará integrada por:

Cra. Angela Beatriz Gaspanello.
Dr. Esteban Paloma.
Ing. Daniel Pellegrino.
Lic. Roberto Tito Robles
Cr. Antonio César Gómez.
Dra. Ana Peñaloza.

Artículo 5°.- Fíjase como fecha de apertura de los sobres de las ofertas el día 20 de abril de 1999 a las horas 10:00, acto que tendrá lugar en la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, Pelagio B. Luna N° 812 – 1° Piso, de la ciudad de La Rioja.

Artículo 6°.- Dispónese por la Dirección General de Prensa y Difusión la publicación de edictos en diarios de la ciudad de La Rioja y de la Capital Federal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de dos (2) días consecutivos, todo ello y de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 32° de la Ley N° 3462/75 y su modificatoria Ley N° 3648/76.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será financiado con fondos de la Cuenta Corriente N° 10-100.010/5 – Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja – Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 306

La Rioja, 12 de marzo de 1999

Visto: el Expte. N° B-00101-0/79 y el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley N° 23.396 del 10 de octubre de 1986; y,

Considerando:

Que el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley N° 23.396 y sus reglamentaciones implican la condición formal de adhesión a este tipo de Proyectos.

Que, la Provincia de La Rioja se ha beneficiado con la asistencia técnica del PNUD logrando alcanzar un importante avance en la formulación de proyectos prioritarios.

Que es necesario consolidar un proceso continuo de mejoramiento en la utilización de fuentes de financiamiento externo que requiere como condición indispensable el diseño de estrategias generales y sectoriales de inversión como así también atender las necesidades de fortalecimiento institucional que presentan las estructuras de planificación de la Administración Pública Provincial.

Que es necesario dar continuidad a los proyectos encarados a través del PNUD apoyando la ejecución de planes y acciones cuyos objetivos están orientados a alcanzar profundas reformas económicas administrativas – financieras y cambios estructurales que posibiliten un uso racional de los recursos destinados al rubro inversiones públicas.

Que el aporte que efectuará la provincia de La Rioja para continuar con la ejecución del Proyecto ARG/97/021 “Apoyo al Sistema Provincial de Inversión Pública y Optimización en el Uso de Financiamiento Externo” asciende a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) monto que deberá desembolsarse en un solo pago.

Que en virtud de ello, el pago que constituye el aporte provincial deberá efectivizarse mediante el mecanismo estipulado en el capítulo V – Recursos Financieros del Manual de Gestión de Proyectos, cuya descripción consta en fojas 41/42 del Expediente N° B00101-0/97-

Por ello, y en uso a sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el presupuesto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), referido al costo que deberá afrontar la Provincia de La Rioja para continuar con la ejecución del Proyecto ARG/97/021 “Apoyo al Sistema Provincial de Inversión Pública y Optimización en el Uso de Financiamiento Externo”.

Artículo 2°.- Ordénese a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno que transfiera al monto correspondiente al aporte que deberá afrontar la Provincia para continuar con la ejecución del Proyecto.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a crear la Partida Presupuestaria necesaria para atender el aporte mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 307

La Rioja, 15 de marzo de 1999

Visto: la transferencia del Sistema Previsional a la Nación y lo dispuesto por Ley N° 5448 de Amas de Casa,-

Considerando:

Que conforme al Convenio modificadorio (Ley N° 6494), al Convenio de Transferencia (Ley N° 6154)

y el Acta Complementaria de fecha 26 de junio de 1998, suscripta entre la Provincia y el Gobierno Nacional, se ha procedido a la incorporación al Sistema Nacional de todas las jubilaciones correspondientes a las beneficiarias de la Ley N° 5448 de Amas de Casa, difiriéndose su efectiva incorporación al sistema hasta la oportunidad en que se encuentren completos los expedientes administrativos correspondientes.

Que ante el cúmulo de expedientes a verificar, se ha formalizado un Acuerdo entre el Ejecutivo Provincial y el ANSES por el cual la Provincia adelantará el pago de estos beneficios correspondientes al mes de marzo en curso, sujeto a devolución del importe por parte del ANSES cuando reciba la totalidad de los Expedientes administrativos visados por el Organismo Interjurisdiccional creado por Ley N° 6494.

Por ello,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, a proveer los fondos suficientes para afrontar el pago de la totalidad de los beneficios del Sistema Previsional de Amas de Casa ya transferidos al ANSES, y aún no incorporados al Sistema Nacional en razón de encontrarse en período de verificación administrativa los expedientes respectivos.

Artículo 2° - El pago será efectuado por la Administración General de Control Previsional, a través del Nuevo Banco de La Rioja S.A., quedando expresamente autorizadas las modificaciones presupuestarias que correspondieran, formalizando los acuerdos pertinentes con la institución bancaria nombrada y gestionar ante la Autoridad Nacional en la oportunidad pertinente la devolución de los fondos que por el presente se adelantan.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETO N° 234

La Rioja, 26 de febrero de 1999

Visto: el requerimiento formulado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que se asigne a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa los bienes muebles de la ex-Secretaría de la Función Pública, actualmente en uso por la repartición; y,

Considerando:

Que la ex-Secretaría de la Función Pública contaba con bienes propios y procedentes de distintas reparticiones oficiales, de los cuales no hay constancia de que hayan sido inventariados.

Que la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa necesita disponer de esos bienes muebles para desarrollar sus tareas.

Que corresponde en la oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones que, en materia de bienes muebles, establece la Ley N° 3462, mantenido en vigencia por imperio del Art. 98 de la Ley N° 6425;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnase al Patrimonio de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, los bienes muebles que pertenecían a la ex-Secretaría de la Función Pública y que se encuentran descriptos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Por la Contaduría General de la Provincia efectúense las registraciones contables pertinentes.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S. de H.

LICITACIONES**PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE DEPORTES**

Expediente N° 180/99 - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/99 - Decreto N° 1026/99.

Objeto: llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la realización de una obra pública en diversos inmuebles ubicados en el interior del país, incluyendo la Dirección de Obra, la provisión y la colocación o, en su caso, el armado "in situ" de solados con fines deportivos bajo el sistema "llave en mano".

Obra a realizar: las obras consistirán en alguna de las siguientes tareas, a opción del Comitente:

a) Colocación de solado sintético previamente elaborado.

b) Elaboración "in situ" de solado sintético y colocación del mismo.

Lugar, horario, adquisición y valor del pliego: Departamento Tesorería, calle Crisólogo Larralde 1050 1° Piso, Capital Federal, en el horario de 10,30 a 16,30, en efectivo por el valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Fecha, hora y lugar de apertura: 01/11/99, horas: 11,00, en el Departamento Presupuesto y Compras, sito en Crisólogo Larralde 1050 (Edificio Azul) 1° Piso C.F., teléfono 4704-1622.

Período de venta de pliegos: desde el día 01/10/99 y hasta el 25/10/99 (inclusive).

Lugar de recepción y apertura de las ofertas: Departamento Presupuesto y Compras, calle Crisólogo Larralde 1050, 1° Piso, Capital Federal, de 9 a 17 horas hasta la fecha y hora prevista para la apertura.

Ana María Forestiero

Jefe Dpto. Presupuesto y Compras

C/C - \$ 825,00 - 22 al 29/10/99

VARIOS**La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola
de La Rioja Limitada****CONVOCATORIA**

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada", a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día domingo 21 de noviembre de 1999, a las 12 horas, en la Sede Social del Club Deportivo Cultural Chilceto, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° - Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2° - Tratar la fusión por incorporación de Sociedad Nacarí Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada.

**Severino Collovati
Martínez**

Secretario

Ing. Julio César

Presidente

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social:

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

N° 15.538 - \$ 130,00 - 26/10 al 02/11/99

REMATES JUDICIALES

El Banco de la Nación Argentina

Sucursal Aimogasta

rematará por mora

Edictos de Remate Administrativo

El Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, por cuenta y orden del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aimogasta, en autos De la Fuente, Jorge Alberto y Sra. CL. "DE" 340, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 98° del Capítulo VI de la DD.VV.: rematará el día 15 de noviembre próximo a horas 12:00, en el local hall del Banco de la Nación Argentina, Pelagio B. Luna N° 545, p/baja de la ciudad de La Rioja una vivienda ubicada en calle Caseros N° 395, Barrio Pozo de Vargas de la ciudad de La Rioja. Identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. U - Manz. 254 - Parc. "u", y según títulos tiene las siguientes medidas: 10,00 m. de frente al Oeste por 10,03 m. de contrafrente al Este; 32,30 m. en costado Norte y 33,05 m. en su costado Sur; configura una superficie de 326,75 m2. Linderos: Norte, lote "y"; Sur, lote "t"; Este, lote "s" y Oeste, calle Caseros. Se encuentra inscripta con Padrón N° 1-29053 en la D.G.I.P., y en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral G-3289. La vivienda cuenta con todos los servicios públicos. Se vende libre de ocupantes. En caso de existir deudas fiscales en concepto de impuestos y/o servicios a cargo del comprador. La venta se realizará Ad Corpus, en el estado físico en que se encuentra. Condiciones de Venta: La Base de Venta es de \$ 24.000,00, en caso de no haber oferentes, se prevé un segundo llamado, después de 30 minutos, con la Base de \$ 18.000,00 más la Comisión de Ley del Martillero (5%). Forma de Pago: del precio final de venta se abonará de la

siguiente manera: 20% en concepto de seña, con más la Comisión del Martillero, el 80% restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general de Banco de la Nación Argentina, nominal anual vencida para el plazo de 30 días, con sus oscilaciones a través del tiempo y con capitalización mensual de intereses dentro de los 10 días de aprobación del remate, oportunidad en la que otorgará la posesión al adquirente. Facultades: Se podrá otorgar un préstamo a quien resulte comprador, siempre que reúna las condiciones indispensables para operar crédito con el Banco hasta el 70% de la base, la facilidad se ajustará a los plazos, amortizaciones, interés y garantías que dictan las normas en vigor para este tipo de operaciones. La diferencia entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se conceden deberán ser completadas dentro de los 10 días contados de la fecha de aprobación de la subasta, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble. Por más información apersonarse al Banco Nación, Dpto. Legal. Los gastos de Escrituración a cargo del comprador y el plazo será de 45 días corridos a partir de la aprobación de subasta. Oferta sobre cerrado: Se recibirán ofertas en sobre cerrado dirigirse al Martillero actuante, Departamento Legal del Banco Nación, Pelagio B. Luna 545, ciudad, los que serán abiertos el día y hora del remate. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.
La Rioja, 15 de octubre de 1999.

J. Agustín Contreras
Martillero Público
M.P. N° 88

N° 15.533 - \$ 160,00 – 22 al 29/10/99

* * *

Edicto de Remate Judicial
Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3, del Autorizante Sr. Jorge César Peña, en autos Expte. N° 23818 – “B” – 96, caratulado: “Banco Caja de Ahorro S.A. c/Rodríguez, Carlos César – Ejecución Prendaria”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, -Sin Base-, el día once de noviembre del corriente año, a horas once, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta Ciudad, donde se exhibirá por el término de Ley el siguiente bien: Un automóvil, marca Ford, tipo Sedan 4 puertas,

Modelo Falcon –Estándar- Motor marca Ford N° XJAA67312 – Chasis marca Ford N° KA02XU-62281 – Dominio X-337446. En regular estado y sin funcionar. Después de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de Ley del Martillero 10% a cargo del comprador se efectúa en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Ciudad.
La Rioja, 22 de octubre de 1999.

Jorge Oscar Peña
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 15.549 - \$ 58,00 – 29/10 al 05/11/99

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gómez, Juan Carlos, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de Edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 618 – Año 1998 – Letra “G” – caratulados: “Gómez, Juan Carlos – Sucesorio Ab Intestato – Beneficio de Litigar Sin Gastos”. Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria.

N° 15.506 - \$ 60,00 – 15 al 29/10/99

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaria a cargo de la Dra. María Haidée Paíaro, en los autos Expte. N° 5.093 – Letra “D” – Año 1999, caratulados: “Díaz de Moreno, Elvira Rosa – Sucesión Testamentaria”, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Elvira Rosa Díaz de Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro de los

quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 6 de agosto de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.507 - \$ 38,00 – 15 al 29/10/99

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del autorizante Dr. Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Oliva, José en autos caratulados: “Oliva, José – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.012 – Letra “O” – Año 1999, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.510 - \$ 45,00 – 15 al 29/10/99

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del autorizante Dr. Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Simonazzi, Guillermo Horacio, en autos caratulados: “Simonazzi, Guillermo Horacio – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.010 – Letra “S” – Año 1999, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.511 - \$ 45,00 – 15 al 29/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto “Carlos Alberto Medina”, a comparecer a estar a

derecho en los autos Expte. N° 32.266 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Medina, Carlos Alberto – Declaratoria de Herederos”, por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de setiembre de 1999. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.512 - \$ 60,00 – 15 al 29/10/99

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A”, notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de los causantes “César Augusto Pelliza y Edith Celia Hünicken o Hedi Celia Hünicken o Hedith Celia Hünicken” para que dentro de los quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., Expte. N° 5.996 – Letra “P” – Año 1997, caratulados: “Pelliza, César Augusto y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento edictos por cinco veces.

Secretaría, 29 de junio de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.513 - \$ 60,00 – 15 al 29/10/99

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces (5), en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores del extinto Domingo Ignacio Santillán, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “Santillán, Domingo Ignacio – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 31.834 – Letra “S” – Año 1999.

Secretaría, 7 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.514 - \$ 38,00 – 15 al 29/10/99

* * *

Por orden de la señora Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B”, a

cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces, a comparecer y estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Demetrio Pajares, en autos Expte. N° 32.267 – “P” – 99, caratulados: “Pajares, José Demetrio – Sucesorio”.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.516 - \$ 38,00 – 15 al 29/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos M. Quiroga, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de las extintas Esther Segunda Ramírez y Nicolasa Alicia Ramírez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.160 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Ramírez, Esther Segunda y Otra – Sucesorio”, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.519 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, notifica, cita y emplaza por cinco veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Cristóbal Sánchez y Delia Ursula Cortez de Sánchez, para que comparezcan dentro del término de quince días, después que concluya la última publicación de edictos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.216 – “S” – Año 1999, caratulados: “Sánchez, José Cristóbal y Otra – s/Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 23 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.520 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.030 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: “Oliva, Sergio Ramón – Sucesorio”, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Sergio Ramón Oliva, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 25 de agosto de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.521 - \$ 38,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Román Antonio Cortez o Cortés, María Faustina Jais de Cortez o Cortés y Alberto Nicolás Cortez o Cortés, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - en los autos caratulados: “Cortez, Román Antonio y Otra s/Sucesorio”, Expte. N° 4.390 - Letra “C” - Año 1996. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 1° de setiembre de 1999.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.523 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho, sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Andrea Noriega, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.102 – Letra “N” – Año 1999, caratulados: “Noriega, Andrea – Sucesorio Ab

Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.524 - \$ 40,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

Por disposición de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, se hace saber que en los autos Expte. N° 24.468 – Letra “T” – Año 1999, caratulados: “Tutino y Compañía S.A.C.I. y M. s/Concurso Preventivo”, por Resolución de fecha 25 de agosto de 1999, se ha declarado la apertura de Concurso Preventivo de la razón social Tutino y Compañía S.A.C.I. y M., con domicilio legal y fiscal en Hipólito Irigoyen N° 35 de esta ciudad de La Rioja. Síndico: Estudio Contable Contreras – Salcedo con domicilio constituido en calle Corrientes N° 892 – La Rioja. Se ha fijado como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico en su domicilio constituido, hasta el día veinte de diciembre próximo. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de octubre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.526 - \$ 200,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Guillermo Antonio Ruiz y Marqueza del Rosario Pérez de Ruiz, a estar a derecho en los autos Expte. N° 32223 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Ruiz, Guillermo Antonio y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces.

Secretaría, 29 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.527 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8260/99, caratulados: “Jerez, Manuel y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario, de los causantes, Jerez, Manuel y Eloisa Peralta, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Ordénese la publicación por el término de cinco (5) días. Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Chilecito, 08 de octubre de 1998.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 15.528 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/99

* * *

La Directora del Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber por tres (3) veces que, Valeria Beatriz Cáceres, con domicilio real en calle Saavedra N° 814, Dpto. 4, de esta ciudad, D.N.I. N° 26.671.980, ha iniciado el trámite de Inscripción como Martillero Público, Art. 1° de la Ley 3853.

La Rioja, 14 de octubre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.529 - \$ 25,00 – 22 al 29/10/99

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Pratonlongo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.269, Letra “P”, Año 1999, caratulados: “Pratonlongo, José – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

mayor circulación local. Secretaría, 15 de octubre de 1999. Dr. Luis Alberto Casas.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.530 - \$ 45,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces, a estar a derecho por el término de quince días, posteriores a su última publicación a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Almentaria María Oliva, bajo apercibimiento de Ley en los autos Expte. N° 31.644, Letra “O”, Año 1998, caratulados: “Oliva, Almentaria María – Sucesorio Ab Intestato”. La Rioja, 08 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.531 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas; Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces, que en autos Expte. N° 31.433 – Letra “P” – Año 1998, caratulados: “Pozzoli, Antonio – Sucesorio”, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Perfecta Herrera de Pozzoli, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. La Rioja, 13 de octubre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.534 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 737 – Letra “O” – Año 1999, caratulado:

“Olivares, Rafael Roque s/Sucesorio Ab Intestato”, cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Olivares, Rafael Roque, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 30 de setiembre de 1999.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 15.535 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agüero, Remigio Rómulo para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 666 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Agüero, Remigio Rómulo s/Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

Dra. Liliana Teresa García
Secretaria

N° 15.536 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, en los autos Expte. N° 85 – Letra “G” – Año 1990, caratulado: “Garay, Roberto y Otro s/Información Posesoria”, hace saber por Tres Veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Paraje “Santa Rita”, Distrito Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 1.817 ha., 3.680,11 m2., con los siguientes linderos: Al Norte: Eufemia Carrizo; al Sur: Raimundo Garay, Vicente Godoy, Isidoro Argañaraz y Hugo Garay; al Este: Vicente Godoy e Isidoro Argañaraz; al Oeste: Camino Viejo de Patquía

a Mascasín. Nomenclatura Catastral: Identificación: N° 4-15-12-014-260-132. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a cerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 14 de octubre de 1999.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 15.537 - \$ 50,00 – 22 al 29/10/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” (Registro Público de Comercio) a cargo de la autorizante ha ordenado en autos caratulados: “Macon S.R.L. – Inscripción de Disolución y Liquidación – 6814 – “M” – 99”, la publicación del siguiente edicto: Se hace saber que mediante asamblea de fecha 01/07/98 resolvió disolverse en los términos del Artículo 94° - Ley 19.550; habiendo designado como liquidador al socio Angel María Peña, D.N.I. N° 11.859.324, comprometiéndose a realizar el activo y extinguir el pasivo de un plazo de 30 días.
Secretaría, 8 de octubre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.541 - \$ 43,00 – 26/10/99

* * *

La señora Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría de la autorizante, en los autos Expte. N° 1.706 – Letra “H” – Año 1999, caratulados: “Herrera, Angela Anicia s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Angela Anicia Herrera, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 15.542 - \$ 38,00 – 26/10 al 09/11/99

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 6.893, Letra “C”, Año 1999, caratulados: “Chumbita, Francisco Luis – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público”. Hace saber que el señor Chumbita, Francisco Luis, D.N.I. N° 17.435.666, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 157, Barrio Centro de la ciudad de La Rioja, ha presentado trámite de inscripción como Martillero Público, Art. 1° de la Ley 4.177/82. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial por tres veces.
La Rioja, 19 de octubre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.543 - \$ 27,00 – 26/10 al 02/11/99

* * *

El Señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante en los autos Exptes. N° 16533 – Año 1998 – Letra “M”; caratulados: “Martínez, Juan Santos – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Juan Santos Martínez para que comparezcan a estar a derecho y tomen participación en autos, dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito, setiembre 07 de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza bajo apercibimiento de Ley a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ilma del Valle Carrizo Vda. de Zárate, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente en autos Expte. N° 6553 – “C” – 99, caratulados: “Carrizo Vda. de Zárate, Ilma del Valle – Sucesorio”, que se tramitan por ante la Secretaría “A” de esta Cámara a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.544 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 2.920 – Letra “L” – Año 1999, caratulados: “Luján Vda. de Avila, Pabla Sabina – Declaratoria de Herederos”, se ha dispuesto publicar Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derechos a los bienes de la extinta Pabla Sabina Luján, a comparecer a estar a derecho, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 15.545 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Germán de Palacios, Karina Alejandra, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6552 – Letra “G” – Año 1999, “Germán de Palacios, Karina Alejandra – Sucesorio Ab Intestato”, por el término de quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 6 de octubre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.546 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por

cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Vergara de Carrizo, Julia Claudia y Juan Nicolás Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, en autos Expte. N° 32479 – Letra “V” – Año 1999, caratulados: “Vergara de Carrizo, Julia Claudia y Otro – Sucesorio Ab Intestato”.
Secretaría, 26 de octubre de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 15.547 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Tejada de Alcucero, Imelda y Rosario Domingo Alcucero, para comparecer en los autos Expedientes N° 5145 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Tejada de Alcucero, Imelda y Otro – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 19 de agosto de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.548 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Segunda, Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, por ante la Secretaría “A” de la Dra. Marcela Fernández Favaron de este Tribunal, cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Rosa Lila Romero Vega de De la Vega y Alberto Nicolás del Corazón de Jesús de la Vega, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores al de la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley, en autos

Expte. N° 32.646 – “D” – 1999, caratulados: “De la Vega, Nicolás del C. de J. y Otra – Sucesorio”.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.550 - \$ 40 – 29/10 al 12/11/99

* * *

Primo Resources Ltd.

Por disposición de la Señora Juez de Cámara a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Cristina Romero, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto de Inscripción de Sucursal en la provincia de La Rioja de “Primo Resources Ltd.”, sociedad constituida y vigente conforme las leyes de Columbia Británica, Canadá, inscrita en la Inspección General de Justicia de la Nación a los fines previstos por el Art. 118 de la Ley de Sociedades Comerciales el día 10 de mayo de 1996 bajo el N° 597 del Libro 53, tomo A de estatutos extranjeros. Denominación: Primo Resources Ltd. Establecimiento de Sucursal: Por resolución adoptada por el Directorio de la Sociedad en una reunión del mismo debidamente convocada y celebrada el 2 de abril de 1996 en Vancouver, Columbia Británica, Canadá, se resolvió establecer una Sucursal en la provincia de La Rioja. Domicilio: Santiago del Estero 220, La Rioja. Objeto: Realización de actividades mineras sin limitación alguna en la provincia de La Rioja. Capital de la Sucursal: El capital de la sociedad. Cierre del Ejercicio: El día 31 de agosto de cada año. Representante: Roberto Milanese, argentino, nacido el 18/03/50, casado, L.E. N° 7.684.628. Facultades del Representante: Toda las de ley, sin limitación alguna. Así está ordenado en Expte. N° P-6680, caratulado: “Primo Resources Ltd. s/Inscripción de Sucursal”. “La Rioja, 17 de agosto de 1999:... Dése cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley 19.550 (Publicación de Edictos). Fdo.: Dra. María Cristina Romero, Juez de Cámara”. La Rioja, 27 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.551 - \$ 78,00 – 29/10/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra.

Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría “A” de la Autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci; en autos Expte. N° 24.593 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Gómez, Tito Bruno – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Tito Bruno Gómez, a comparecer a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes. Edictos de Ley por cinco veces. Secretaría, La Rioja, octubre 26 de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.552 - \$ 40,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Angel Pérez o Angel Damián Pérez y Ramona Antonia Peña o Ramona Peña, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 15.494 – “P” – Año 1995, caratulado: “Pérez, Angel Damián y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces. 2 de mayo de 1996.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.553 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.534-A-1998, caratulados: “Agüero, Telésforo Nicolás-Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Telésforo Nicolás Agüero, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense

edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 01 de diciembre de 1998.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 15.554 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría Civil "B" hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 15.908, Año 1996, Letra "D", caratulados: "Dorado, Nicolás Vicente-Información Posesoria", el Sr. Nicolás Vicente Dorado ha iniciado Juicio de Información Posesoria que tramita en los citados autos, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Timoteo Gordillo de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja de una superficie de 991,29 m2, que linda al Norte con Sucesión de Amadora Martínez de Barrera, Leoncio Rojas y Angélica del Valle Soria, al Oeste con Sucesión de Elvira Vicenta Tagle, al Sur con Nicolás Vicente Dorado y al Este con la calle de su ubicación Timoteo Gordillo. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia y en especial a los sucesores de Elvira Vicenta Tagle, a los anteriores propietarios y a las personas de figuración en las oficinas recaudadoras de impuestos, señoras Celestina Vicenta Dorado o Vicenta Dorado Morales, Concepción Dorado Morales, Elena Dorado y Rosalía de Dorado, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 22 de junio de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.555 - \$ 67,00 – 29/10 al 05/11/99

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

"Terán, Quiroga, José e hijos". Expte. N° 46 – Letra "T" – Año 1998. Denominado: "San Jorge". Distrito: Ex Ruta 38, Departamento Capital de esta Provincia, ha sido graficada la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular. X=6.734.456,6000 Y=3.426.209,3370. Descripción: El lugar de extracción de la muestra se lo ubica de la siguiente manera: desde el Punto IGM E-I-40 con

rumbo: 271° 31' 43" y una distancia de 10.940,25 metros se determine el punto "C". Luego desde este punto "C" con rumbo de 284° 58' 38" y una distancia de 95,15 m. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de setiembre de 1998. Señor Director: Visto la presente solicitud de cantera y habiendo dado cumplimiento al Artículo 3° inciso 4° de la Ley Provincial de Canteras N° 4845, como así también con lo establecido en el Artículo 19° del Código de Minería, este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular, quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 14 ha. 7755,32 m2., fuera del Area No Concesible para Extracciones de Aridos y demás Sustancias de la Tercera Categoría. Disposición Interna D.G.M. N° 23/97, en el Departamento Capital de esta Provincia, conforme a la presentación de fojas 1 a 14 de los presentes actuados. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería. Dirección General de Minería, La Rioja, 17 de setiembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, dispone. 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. Terán Quiroga, José e hijos S.R.L., de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptora de Rentas y Destacamento Policial emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. 4°) De forma. Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Esc. Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.509 - \$ 210,00 – 15, 22 y 29/10/99